

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261190
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MARTES 18 DE AGOSTO DE 2020

26.232

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 2020006 -2020

SAN JUAN, 13 FEB. 2020

VISTO:

La Ley N° 2025-I y el Decreto Nacional N° 56/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto N 2025-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Presidente de la Nación, con el objetivo de lograr una recomposición salarial para el personal del Sector Público Nacional, por Decreto Nacional N° 56-2020 dispuso el otorgamiento de DOS (2) sumas fijas remunerativas no bonificables.

Que el incremento salarial supra mencionado, consiste en sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), sobre los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020; y en el mes de marzo de 2020, se le adicionará a dicho incremento la suma de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Que dichas sumas fijas remunerativas no bonificables, se considerarán a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de la negociación colectiva, durante el Ejercicio 2020.

Que los mencionados aumentos solo corresponderán, cuando la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente, aprobada vigente al 31 de enero de 2020, no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), determinándose en cada caso, el monto de los mencionados incrementos, para que con su otorgamiento, la retribución bruta no exceda la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, se considera conveniente y oportuno prever la adecuación de los sueldos de los agentes públicos provinciales para los meses de febrero y marzo en el mismo sentido que el previsto por el Gobierno Nacional a través de lo dispuesto en el Decreto Nacional N 56/2020; y

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Otórguese un incremento salarial mensual por persona, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Decreto Acuerdo, para el personal en actividad al momento de su pago correspondiente de los regímenes escalafonarios que a continuación se detallan: 1-Estatuto y Escalafón del Empleado Público Provincial (Ley N° 142-A); 2-Dirección Provincial de Vialidad (Ley N° 180-A); 3-Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y de Enfermería y Personal Administrativo Sanitario (Ley N° 1148-Q); 4-Adicional por Función Sistema Computación de Datos (inc. h- Art. 25° Ley N° 142-A); 5-Personal Policial (Ley N° 298-R); 6-Servicio Penitenciario Provincial (Ley N° 257-R); 7-Unidad Ejecutora Provincial (UEP) (Decretos Nros. 2.271-E-90, 2.056-SHF-91 y 0092-92); 8-Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria (Ley N° 71-Q).

ARTÍCULO 2º.- El incremento dispuesto en el artículo 1º consistirá en sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales, que se abonarán de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), que regirá sobre los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020, y en el mes de marzo de 2020 se le adicionará a dicho incremento, la suma de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el personal docente remunerado por horas cátedras, percibirá en el mes de febrero de 2020 una suma por hora cátedra, en concepto del incremento dispuesto en



los artículos 1° y 2°, de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) para nivel superior, y PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) para nivel medio.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el personal docente remunerado por horas cátedras, percibirá en el mes de marzo de 2020 una suma por hora cátedra, en concepto del incremento dispuesto en los artículos 1° y 2°, de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 333,33) para nivel superior, y PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 266,67) para nivel medio.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que en ningún caso, por efecto de la acumulación de cargos (cargos docentes y horas cátedras, cargos docentes y administrativo, cargo administrativo y horas cátedras u horas cátedras solamente), podrá exceder el monto que para cada mes se establecen en el artículo 2° del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- Los incrementos dispuestos en los artículos precedentes, solo corresponderán cuando la retribución total bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente por persona vigente al momento de la liquidación, no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00). A tales efectos, se adecuará en cada caso, el monto de los mencionados incrementos, para que con su otorgamiento, la retribución bruta a la que se hace referencia no exceda la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

ARTÍCULO 7°.- Las sumas fijas remunerativas no bonificables, a las que refiere el presente Decreto Acuerdo, se considerarán a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de la negociación salarial durante el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 8°.- Autorícese a las Contadurías respectivas, a liquidar las sumas determinadas en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo que sea pertinente a los efectos de la implementación de lo dispuesto por el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda y Finanzas

JULIO GÓMEZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANA FABIOLA MUÑOZ
Ministra de Subdesarrollo

FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA

ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE NEGOCIACIONES Y DESARROLLO ECONÓMICO

OSCAR GRYNSZPAN
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

SOLDA SUCRIANO A MENERANDI
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría de Gobernación
SAN JUAN, 13 FEB. 2020
MONICA MARIN BOLADO
Jefe Registro Disposiciones Legales



DECRETO ACUERDO N° 0031

- 2020

SAN JUAN, 16 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 508-000092-2020, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 0013-2020, el Poder Ejecutivo en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, se ha previsto el incremento de los sueldos básicos a partir del 1° de marzo de 2020, correspondiente al personal de la Administración Pública Provincial.

Que el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza – San Juan, solicita la actualización salarial para el personal de la Dirección de Recursos Energéticos, que el Gobierno ha dispuesto en función del incremento de la inflación.

Que mediante Acta Acuerdo N° 390, de fecha 30 de abril de 2020, suscripta entre el Sr. Director de Recursos Energéticos, en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan, por una parte y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de San Juan, se establece fijar a partir del 1° de marzo de 2020, una recomposición salarial a los empleados de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada por Resolución N° 092 -DRE-2020 y debe ser ratificada por Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Acta Acuerdo mencionada se firma en virtud del Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF, de fecha 09 de setiembre de 1996, (aprobada mediante Decreto N° 122-MPIyMA-99), que instrumenta las modalidades de aplicación del Acta Convenio Colectivo de Trabajo y el Art. 14° de la Ley N° 2025-I, para los agentes de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la Resolución N° 092-DRE-2020, que aprueba el Acta Acuerdo N° 390, de fecha 30 de abril de 2020, que obra como Anexo y forma parte del presente Decreto Acuerdo.

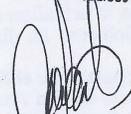
ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

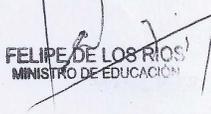


ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

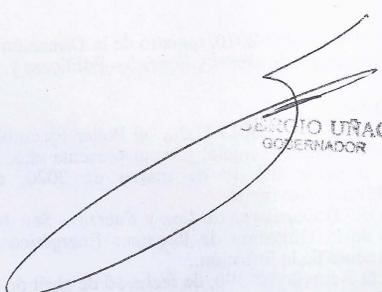

ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

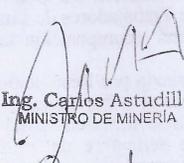

FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN


ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO


Prof. NESTOR FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

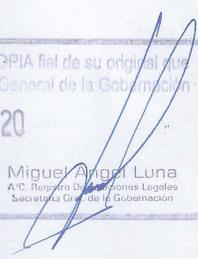

SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


CLAUDIA GRYSZPAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 16 JUN 2020


Miguel Ángel Luna
A.C. Rector de la Academia de Ciencias Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO ACUERDO N° 0034

-2020

SAN JUAN, 03 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente N° 502-02:0-2016, registro de la Dirección de Arquitectura; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones de referencia, la Dirección de Arquitectura, solicita al Instituto Provincial de la Vivienda, la división y cesión de dominio a favor del Ministerio de Gobierno de la Provincia de terrenos identificados, según Plano de Mensura N° 04-11039-2008, con el fin de afectarlos al uso público para la construcción de la Comisaría N° 36 y Delegación de Registro Civil Barrio Ejército de los Andes, del Departamento de Rawson.

Que en tal sentido, se dicta Resolución N°000427-IPV-2020, de fecha 03 de Febrero de 2020, por la cual se autoriza la donación a favor del Ministerio de Gobierno, de dos inmuebles del Instituto Provincial de la Vivienda, ubicados en el Departamento de Rawson, individualizados con NC 04-30-570394 y NC 04-30-554395, inscriptos en el Registro General Inmobiliario a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda, bajo Matrícula 00-4-10923- Año 2007.

Que corresponde se ratifique la Resolución N°000427-IPV-2020, según lo dispuesto en el artículo 4, inc b) de la Ley N° 196-A.

Que corresponde aplicar lo establecido en el Artículo 189, inc. 11 y Artículo 150, inc. 14 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

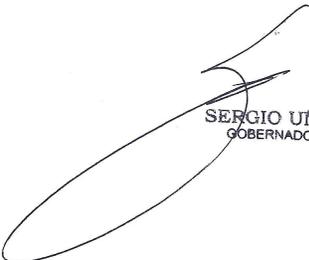
ARTICULO 1°.- Se ratifica en todos sus términos la Resolución N° 000427-IPV-2020, de fecha 03 de Febrero de 2020, la cual como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Acuerdo, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del mismo.

ARTICULO 2°.- Se remite a la cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 189, inc.11 y Artículo 150, inc. 14 de la Constitución de la Provincia de San Juan.



ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese a^l Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

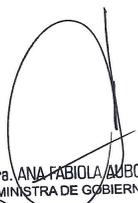

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


MARGA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

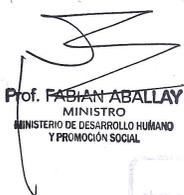

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


Lic. ANDRES DIAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico


Lic. Felipe De Los Rios
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Dra. ANA FABIOLA ZUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SAN JUAN, 03 JUL 2020
Enciso Espósito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación



NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-000719-2020, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado la Resolución N° **002048** IPV-20, la cual en su parte resolutive dice: **ARTICULO 1°**.- Se excluye a Mariela Dayana Suarez Chávez, MI N° 39.651.307 y a su grupo familiar, del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente al Barrio Bicentenario de Angaco – 102 Viviendas - Dpto. Angaco. **ARTICULOS 2° y 3°**: De forma.-----

NOTA: Se adjunta el correspondiente soporte magnético.


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.729 Agosto 18-19 \$ 312.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-004115-2015, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **12138** IPV-2020, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana M – Casa 6 – B° Los Toneles – Sector III – 57 viviendas - Departamento Chimbas, a nombre de Soledad Analia Díaz MI N° 36.423.334 y Franco Nicolás Cortez, MI N° 28.720.997, quedando en consecuencia sin efecto quedando Resolución N° 3709-IPV-2017, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°**.- Se intima a Soledad Analia Díaz MI N° 36.423.334, Franco Nicolás Cortez, MI N° 28.720.997, y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°**.- de forma.-----

Nota: Se Adjunta el respectivo soporte magnético.

crs
42


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.730 Agosto 18-19 \$ 640.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-181-M-16.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera Agaucu S.A. Solicitando la Mensura de una Mina, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.777.300,00	2.434.500,00

NOTA. La labor legal se encuentra dentro del area de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N°1 y se registra según las coordenadas antes puestas.

A	6.777.990,00	2.434.000,00
B	6.777.990,00	2.435.000,00
C	6.775.990,00	2.435.000,00
D	6.775.990,00	2.434.000,00

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
VA	6.777.990,00	2.434.000,00	V1	6.776.990,00	2.434.000,00
VB	6.777.990,00	2.435.000,00	V2	6.776.990,00	2.435.000,00
V3	6.776.990,00	2.435.000,00	VC	6.775.990,00	2.435.000,00
V4	6.776.990,00	2.434.000,00	VD	6.775.990,00	2.434.000,00
SUPERFICIE. 100,00 HAS.			SUPERFICIE. 100,00 HAS.		

AREA COMPRENDIDA = 200 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las pertenencias consignadas en fs. 30/35 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código procedimientos Minero. Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes Derechos Mineros cuyos números de Expte. Son 1124528-M-11 (TORO), 1124-167-A-07(SICILIANO V), 1193-B-96 (JULIANA), CATEOS, 21-D-06, 546371-J-94.

Por Resolución N° 55-STM- 2020, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina por igual termino.

Acredite el peticionante en el término de (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerla por Caduca de sus Derechos. -----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 20 de Julio de 2.020.



E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-623-S-17. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.500.827,00 X= 6.617.772,00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.617.772,00	2.500.827,00
V1	6.618.811,94	2.496.760,58
V2	6.618.811,94	2.502.760,56
V3	6.623.717,92	2.502.760,56
V4	6.623.717,92	2.503.060,56
V5	6.616.664,59	2.503.060,56
V6	6.616.664,59	2.496.760,58

SUPERFICIE: 1.500,00 has.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de Descubrimiento, tramitada en autos, se encuentra ubicada totalmente dentro del Permiso de Exploración Expte. N° 0199-M-06.

Por Resolución N° 48-STM.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO”**, en el Departamento de **ULLUM**, denominándola **“AGU 6”** a nombre de **“ARMANDO JESUS SANCHEZ.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 29 de Julio de 2.020. -



EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-622-S-17.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado SANCHEZ ARMANDO JESUS. Solicitando la Mensura de una Mina, en el Dpto. De Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.615.842,00	2.500.420,00

NOTA. La labor legal se encuentra dentro del area de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N*4 y se registra según las coordenadas antes puestas.

A	6.616.664,59	2.496.923,69
B	6.616.664,59	2.502.923,67
C	6.614.231,78	2.502.923,67
D	6.614.231,78	2.496.923,69

AREA COMPRENDIDA = 1459,68 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 15 Pertenencias consignadas en fs. 23/34 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código procedimientos Minero. Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes Derechos Mineros cuyos números de Expte. Son 1124623-S-17 (AGU 6), 1124-045-S-19, (GUILLERMINA). CATEOS. Superposición Parcial a 1124-199-M-06.

Por Resolución N° 57-SM- 2020, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina por igual termino

Acredite el peticionante en el término de (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerla por Caduca de sus Derechos. -----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 20 de Julio de 2.020.



EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-17-C-16.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado CIA. MINERA PIUQUENES S.A. Solicitando la Mensura de una Mina, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.502.960,01	2.356.278,00

NOTA. La labor legal se encuentra dentro del area de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N°15 y se registra según las coordenadas antes puestas.

A	6.506.377,70	2.353.911,15
B	6.506.377,70	2.357.911,14
C	6.501.472,43	2.357.911,14
D	6.501.472,43	AL LIMITE INTERN.
E	6.502.493,43	AL LIMITE INTERN.
F	6.502.493,43	2.353.911,15

AREA COMPRENDIDA = 2008,70 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 21 pertenencias consignadas en fs. 54/60 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código procedimientos Minero. Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes Derechos Mineros cuyos números de Expte. Son 112487-C-14 (CASA DE PIEDRA), 1124-265-M-16, (LEON NORTE), 1124-439-X-14 (EL YESO), CATEOS, 1124-443-M-08.

Por Resolución N° 56-STM- 2020, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina por igual término

Acredite el peticionante en el término de (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerla por Caduca de sus Derechos. -----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 20 de Julio de 2.020.



N° 72.621 Agosto 18-20-24 \$ 1.600.-



LICITACIONES

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/20
EXPTE N° 600-000487-2020 RESOLUCIÓN N° 0856 MDHYPS-20

OBJETO: COMPRA DE PC E IMPRESORAS.

DESTINO: PARA LAS OFICINAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (SON PESOS QUINCE MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.144.000,00 (SON PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.00 A 13.00 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 25 de AGOSTO DE 2020 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.



ANA DEL MELISA BALMACEDA
JEFA A.C. DPTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

Cta. Cte. 17.734 Agosto 18-19 \$ 600.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 04/2020.-

TEXTO: "MONDA DE INVIERNO, DESMONTE Y DESEMBANQUE DE CANALES VARIOS – DPTO. IGLESIA". Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 824-DH-2020.

APERTURA: **MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – HORA 09.00.-**

LUGAR: DPTO. DE HIDRAULICA - AGUSTIN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-000719-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 816.000,00=

✓ Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación Tel: 4221962 – Int. 248 - Téc. BERROCAL

Cta. Cte. 17.731 Agosto 18-19 \$ 390.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 06/2020.-

TEXTO: “MONDA DE INVIERNO, DESMONTE Y DESEMBANQUE DE CANALES VARIOS – DPTO. CALINGASTA”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 825-DH-2020.

APERTURA: **MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – HORA 09,30.-**

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-001048-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.379.826,00=

- ✓ Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación Tel: 4221962 – Int. 248 - Téc. BERROCAL
- ✓ Consulta de Pliegos: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar - Tel: 4221962 – Int. 215

Cta. Cte. 17.732 Agosto 18-19 \$ 420.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 09/2020.-

TEXTO: “REPARACIÓN DE CARRETÓN ATLANTAR – DOMINIO VTF-890”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0924-DH-2020.

APERTURA: **LUNES 26 DE AGOSTO DE 2020 – HORA 09,00.-**

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-000829-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 873.700,00=

- ✓ Consultas Técnicas: Dpto. Equipos y Servicios Tel: 4221962 – Int. 259 – Ing. NOVELLI
- ✓ Consulta de Pliegos: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar - Tel: 4221962 – Int. 215

Cta. Cte. 17.733 Agosto 18-19 \$ 400.-

DECRETOS MUNICIPALES



Municipalidad
de Caucete

DECRETO N° 231-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 10 de agosto del año

2020

VISTO:

Constitucion Nacional y Provincial; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 287/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 297/2020 y N° 576/2020; Decreto Provincial N° 0441-MG-20; Ley Provincial N° 2044-P; Decretos Acuerdos Provinciales N° 007 de fecha 12 de marzo del 2.020; Carta Orgánica del Departamento de Caucete, Decreto Municipal 127-M/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del 2020, se estableció para proteger la salud pública del Estado Nacional, un aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entre los días 20 hasta el 31 de marzo del corriente año, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Que este último fue prorrogado mediante los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia Nacional N° 325/2020, N° 355/2020, 408/2020, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20 se estableció la prorroga de la vigencia del Decreto N° 297/20.

Que el artículo 6 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del 2020, establece las actividades exceptuadas y las cuales deberán ser controladas por el Ministerio de Seguridad de la Nación y las autoridades de las demás jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en el ámbito de sus competencias, y en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales dispondrán los procedimientos de fiscalización con la misma finalidad.

Que las excepciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 fueron ampliadas por las normativas: a) Decisión Administrativa N° 429/2020 de fecha 20/03/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, b) Disposición N° 80/2020 de fecha 20/03/2020 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, c) Resolución N° 102/2020 de fecha 21/03/2020, emitida por la Administración Nacional de Aviación Civil, d) Decisión Administrativa N° 450/2020 de fecha 02/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, e) Decisión Administrativa N° 467/2020 de fecha 06/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, f) Decisión Administrativa N° 468/2020 de fecha 06/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, g) Decisión Administrativa N° 490/2020 de fecha 11/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, h) Decisión Administrativa N° 524/2020 de fecha 18 de abril de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, i) Decisión Administrativa N° 625/2020 de fecha 23 de

abril de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación; j) Decisión Administrativa N° 622/2020 de fecha 23 de abril de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, k) Decisión Administrativa N° 703/2020 de fecha 01 de mayo de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, l) Decisión Administrativa N° 763/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, m) Decisión Administrativa N° 810/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, otras.

Que a nivel Nacional se suspendieron los plazos administrativos y hasta judiciales.

Que el artículo 10 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, otorga la potestad de que las provincias y municipios dicten medidas necesarias para implementar todo lo referido a dicho decreto, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar como ejercicio de sus propias competencias.

Que la provincia se adhirió en su integridad mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-20 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual fue prorrogado mediante leyes provinciales de necesidad y urgencia.

Que la provincia es la menos infectada con el Virus COVID-19, encontrándose en la etapa 5 de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, lo que lleva a ir restituyendo paulativamente todas las actividades en su generalidad.

Que las Constituciones Nacional (art. 5 y 123) y Provincial (Art. 239, 240, 241, s.s. y c.c.) garantizan el Régimen Municipal y sus facultades, atribuciones, funciones, deberes y obligaciones.

Que el Municipio adhirió mediante Decreto Municipal 125-M-2020, al Protocolo Provincial de COVID-19 reglamentado por el Decreto Acuerdo Provincial N° 0007-20, como así también a las prorrogas de la cuarentena como del aislamiento enunciado por el gobierno nacional y provincial.

Que mediante Decreto Municipal 127-M-2020, en su artículo 4 se suspendieron todos los plazos administrativos y procesales que se encuentren en curso.

Que por todo lo expuesto, y en consecuencia al excelente manejo de prevención de las medidas de seguridad utilizadas por parte de la Provincia y el Municipio para contener la no propagación del Virus COVID-19, es necesario ir disminuyendo paulativamente las restricciones adoptadas, siendo necesario autorizar actividades que se encontraban prohibidas y restituir los plazos que se encontraban suspendidos.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Caucete.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

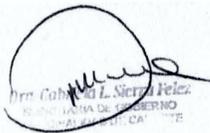
ARTÍCULO 1º: Dejese sin efecto el Art. 4 del Decreto Municipal N° 127-M/2020.-

ARTÍCULO 2º: Reanúdase los plazos administrativos y procesales que se encontraban suspendidos por el Decreto Municipal N° 127-M/2020, desde la publicación de la presente normativa en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

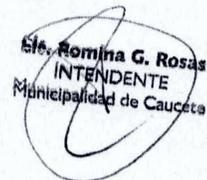
ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVESE.

Firmado: Lic. Romina Gabriela Rosas – Intendente de la Municipalidad de Caucete - Dra. Leticia Sierra - Secretario de Gobierno.- **Es Copia.-**



Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Caucete

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

Primer Juzgado Familia de la Provincia de San Juan, a cargo de la Dra. María Estela Tejada, cita y emplaza a estar a derecho a **VICTORIA ATIENZO** 5.979.503 en AUTOS N° 43487 caratulados "ARNAEZ HECTOR ANTONIO C/ ATIENZO VICTORIA S/ Divorcio" para que en el término de 15 días conteste la demanda de divorcio, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial (Cfr. art. 305 del C.P.C.).- San Juan, 02 de marzo de 2.020.-



Maria J. Marre
Dra. MARIA JOSÉ MARRE
FIRMA AUTORIZADA



N° 72.607 Agosto 14-18 \$280.-

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

EL QUINTO JUZGADO DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, cita y emplaza, a los herederos del Sr. NOVARO SALINA LUCAS EMANUEL, en AUTOS 41049 LA SEGUNDA ART S.A. C/ HEREDEROS DE NOVARO SALINA, LUCAS EMANUEL S/ ORDINARIO, "San Juan, seis de agosto de 2020.- Agréguese constancias acompañadas. Por cumplimentados lo requerimientos efectuados por el Tribunal. Atento lo solicitado y constancias habidas, cítese por edictos a los herederos del Señor DE NOVARO SALINA LUCAS EMANUEL, los que se publicarán durante el plazo de tres (03) días en el Boletín Oficial y un Diario Local de mayor circulación, para que en el término de diez (10) días tomen intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial." **FDO. Dra. Gladys Rubia. Jueza.**

San Juan, 07 de agosto de 2020



J. Maximiliano Fernández
J. MAXIMILIANO FERNANDEZ
PROSECRETARIO

N° 3472 Agosto 13/18 Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 27.199 caratulados: "LA RINCONADA S.A.S. – S/Administración", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: Acta de Asamblea Nº 1, de fecha 04 días del mes de Mayo del año 2020. ...punto 2) del orden del día. ...la renuncia a los cargos de Administrador Titular del Sr. Juan Jesús Cobos, y de Administradora Suplente de la Sra. Ángela Petrona Figueroa. La renuncia es aprobada por unanimidad, como así también la gestión administrativa y comercial llevada adelante por las mismas.

...Designación de miembros integrantes del órgano de administración, y condición de persona expuesta políticamente. Toma la palabra el Sr. **Bosco Juan Manuel flores Santander** y propone designar como Administrador Titular al Sr. **Aguilar Quiroga Ignacio**, D.N.I. 33.766.745, C.U.I.T. 20-33766745-8, nacionalidad argentina, de 31 años de edad, profesión Empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle 9 de julio 2232 oeste, Capital, San Juan, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y como Administrador Suplente al Sr. **Bosco Juan Manuel flores Santander**, argentino, DNI 34.071.041, 31 años de edad, domiciliado en calle Mendoza 645 Sur, Capital, San Juan, estado civil soltero, profesión Empresario, CUIT 20-34071041-0, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. ...el último punto del orden del día. Los socios deciden fijar nuevo domicilio legal y fiscal, sito en calle Mendoza 645 sur, Capital, San Juan.

CUIT social 30-71632202-1

San Juan, 11 de agosto de 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23880, caratulados "LA POSITIVA S.A. s/ inscripción de directorio", se ordenó la Publicación durante un día en el Boletín Oficial del presente edicto, a los fines de rectificar el error material consignado en la publicación de edicto realizada en fecha 21/02/19 y en su lugar efectuar la correcta, por lo tanto y según lo dispuesto por el art. 60 de la LGS se comunica que el Directorio de LA POSITIVA S.A., por el periodo estatutario 2019 y 2020 resuelto en Asamblea Ordinaria de fecha 30-08-18 ha quedado integrado por: Director Titular y Presidente: Ernesto R. Moyano, DNI 07.950.390, Cuit 20-07950390-9, domiciliado en Meglioli 2031 -sur-Rawson- San Juan; Vice-presidente: José A. Galoviche, DNI 10.937.462, Cuit 20-10937462-9, domiciliado en Av. L.G.S. Martin 7002- Rivadavia -O- San Juan; Vocales: Ernesto Moyano Ariza, DNI 22.958.632, Cuit 20-22958632-8, domiciliado en Meglioli 2031 -sur-Rawson- San Juan; María Emilia Galoviche, Cuit 27-29621029-9, domiciliada en Av. L.G.S. Martin 7002- Rivadavia -O- San Juan; Valeria P. Galoviche, DNI 28.496.711, Cuit 27-28496711-4, domiciliada en Av. L.G.S.Martin 7002- Rivadavia -O- San Juan; y Federico B. Galoviche, DNI 12.421.592, Cuit 20-12421592-8, domiciliado en Av. L.G.S.Martin 7002- Rivadavia -O- San Juan; Cuit de la sociedad: 30-54625635-5. San Juan, 12 de agosto de 2020.-



Analia GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26761, caratulados " LUCHAR S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS. Modificación de Contrato. Se ordeno la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

LUCHAR S.R.L. CUIT 30-67332285-5, por contrato privado de fecha 16 de diciembre de 2019 y acta de socios de fecha 03 de febrero de 2020, El Sr. Rafael Vega Ruiz CUIT 20- 07939572-3, cede la cantidad 500 (quinientas) cuotas sociales, al Señor José Luis Sánchez , CUIT 20-20130301-0, fecha de nacimiento 22/04/68, estado civil Casado, argentino, profesión comerciante, domiciliado en La Pampa 2347 - oeste-, Ciudad, San Juan .

Asimismo por contrato privado de fecha 16 de diciembre de 2019, en la misma sociedad LUCHAR S.R.L. la Sra. Carmen Delia Gonzalez, D.N.I. 27-5283384-7, cede la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales a la Señora Jorgelina Vega Gonzalez, 27-22633841-7, fecha de nacimiento 17/02/1972, estado civil casada, argentina , profesión ama de casa, con domicilio en calle La Pampa 2347- oeste-, Ciudad, San Juan.

Asimismo se modifica la cláusula quinta del Capital Social, quedando redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (\$10.000) formado por un mil cuotas (1000), pesos diez (\$10), cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, de acuerdo con el Inventario debidamente valuado y auditado por Contador Público Nacional, con la correspondiente intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan y que forma parte integrante de este contrato, correspondiendo quinientas (500) cuotas sociales al Sr. José Luis Sánchez, argentino, D.N.I. 20.130.301, CUIT 20-20130301-0, casado con Jorgelina Vega Gonzalez, de profesión comerciante, domiciliado en calle La Pampa 2347 oeste , Capital, San Juan y correspondiendo quinientas (500) cuotas sociales a la Sra. Jorgelina Vega Gonzalez, argentina, D.N.I. 22.663.841, CUIT 27-22663841-0, casada con Jose Luis Sanchez, de profesión ama de casa, domiciliada en calle La Pampa 2347 oeste, Capital, San Juan

Clausula Sexta: Administración, Representación y Uso de la firma social: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, designándose para que cumpla con dicha función al socio Sr. Jose Luis Sanchez, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir mediante su firma personal, pudiendo en esta forma representar legalmente a la sociedad en todas sus actividades y negocios,



[Firma]
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

sin limitación de facultades incluso aquellas en que la Ley exige poderes especiales conforme a disposiciones vigentes. La duración del mandato como gerente será por tiempo indefinido. El Sr. Luis Sanchez acepta su designación como gerente.

San Juan, 10 de agosto de 2020.



[Firma]
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26762 , caratulados: " TRANSPORTES LANCARG S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS/, sobre Cesión de cuotas-Modificación de Contrato", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

"TRANSPORTE LANCARG S.R.L, CUIT N°30-65704981-2, por contrato privado de fecha 23 de Mayo de 2005 el Sr. Raul Ignacio Sanchez CUIT 20-16469254-0 cede la cantidad de quinientas (500), cuotas sociales al Señor José Luis Sánchez , CUIT 20-20130301-0, fecha de nacimiento 22/04/68, estado civil Casado, argentino, profesión comerciante, domiciliado en La Pampa 2347 – oeste-, Ciudad, San Juan.

Asimismo el Sr. José Luis Sánchez cuit 20-20130301-0, cede la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales a la Señora Jorgelina Vega González 27-22633841-7, fecha de nacimiento 17/02/1972, estado civil casada, argentina , profesión ama de casa, con domicilio en calle La Pampa 2347- oeste-, Ciudad, San Juan.

Asimismo se modifica la cláusula Primera, Segunda, Cuarta y Séptima las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:



"PRIMERO: La sociedad se denominara TRANSPORTES LANCARG S.R.L. y tendrá domicilio legal y administrativo en Ruta Nacional 40, N° 545, esquina Porres, Departamento Chimbas, C.P. 5413, San Juan.

Podrá trasladar su domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero.

SEGUNDO: Tendrá un plazo de duración de cien (100) años a partir

NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

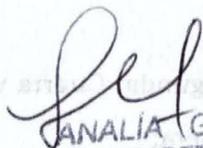


de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por cien (100) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

CUARTO: El capital social es de Pesos Diez Mil (\$10.000,-) dividido en Un mil (1.000) cuotas de Pesos Diez (\$10,-) valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. José Luis Sánchez, Ochocientas Cincuenta (850) Cuotas, por pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,-) y la Sra. Jorgelina Vega Gonzalez, Ciento Cincuenta (150) cuotas, por Pesos Un Mil (\$ 1.500,-). La integración de las cuotas se hace en efectivo y en este acto, completando de esta manera su integración total del capital social.

SEPTIMO: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio JOSE LUIS SANCHEZ, quien revestirá el carácter de gerente. Durará en el cargo el plazo de duración de la sociedad y tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63."

San Juan, 12 de agosto de 2020


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26.839 caratulados: " A.P.E. CONSTRUCCIONES SAN JUAN S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución:

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada, suscripto en fecha 27 de mayo de 2020, Acta Complementaria n°1 de fecha 16 de junio de 2020 y Acta Complementaria n°2 de fecha 03 de julio de 2020.

DATOS DE LOS SOCIOS: LUCAS SEBASTIÁN MUÑOZ, 18 de Octubre de 1981, casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Arenales 1249 Oeste, Capital, San Juan, C.U.I.T. 20-28538589-0. DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle Vía rápida, Punta de Rieles 1575 oeste, lote "D", Rivadavia, San Juan.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias: La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición,

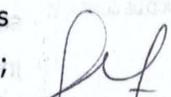



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; (k) Servicios generales de construcción y mantenimiento: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección, administración y ejecución de proyectos ya sea en su etapa de instalación, mantenimiento, conservación, recuperación, desmantelamiento en obras civiles, hidráulicas, mecánicas, provisión de máquinas herramientas, sanitarias, urbanizaciones, y edificaciones, incluso destinadas al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas y puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción de las obras enumeradas, proyecto, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, públicas o privadas, construcción y reparación de edificios para vivienda, urbanos o rurales y para oficinas y establecimientos industriales, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, edificación, urbanización, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, colonización de tierras y ejecución y administración de construcción de edificios públicos y privados, caminos, canales, calles, viaductos, acueductos, gasoductos, puentes, usinas y obras de ingeniería y arquitectura, energéticas, hidráulicas, termo mecánicas, provisión y/o alquiler de máquinas herramientas, de electricidad, sanitarias y en especial aquellas vinculadas con pavimentaciones (viales), diques, usinas, los sistemas de refrigeración industrial, prevención de incendios y otros siniestros; pudiendo actuar como comisionista, corredor o como intermediario. Como empresa de construcciones, mediante el cálculo, anteproyecto,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

proyecto, supervisión, dirección y ejecución de las mismas por sistemas convencionales o prefabricados o cualquier otra forma no tradicional de construcción de edificios y/o viviendas públicas o privadas, incluso en Propiedad Horizontal. La sociedad podrá contratar profesionales matriculados en la materia para la prestación de la actividad enunciada. Metalúrgica vinculada a desarrollos relacionados con la construcción, el mantenimiento y producción de bienes. Como empresa proveedora de repuestos en toda su gama ya sea de bienes nacionales o importados vinculados al mantenimiento de todo tipo de bienes.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 AÑOS.

CAPITAL: \$100.000.

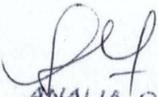
ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: legales en forma indistinta. Administrador titular: LUCAS SEBASTIÁN MUÑOZ, CUIT 20-28538589-0, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: OSVALDO EMILIANO JULIO GIMÉNEZ, CUIT 20-37462233-2 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Cdor. Fernando Ariel Diaz Coronado, MP. C- 2526, CPCESJ.

San Juan, 11 de agosto de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

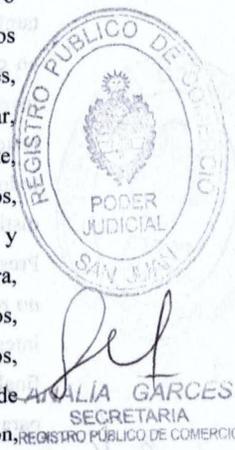
EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27169, caratulados: «LOS ERIZOS S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: REYES, FERNANDO VICTOR, DNI N° 25.823.949, CUIL 20-25823949-1, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Rivadavia (este) N° 1026, Capital, San Juan e ICAZATI GONZALEZ, CARLOS MANUEL, DNI N° 30.690.092, CUIL 20-30690092-8, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en calle Avenida Libertador (oeste) N° 4633, Rivadavia, San Juan Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 21/07/2020 Denominación: LOS ERIZOS S.A.S. Domicilio sede social: RIVADAVIA (ESTE) N° 1026, CAPITAL, SAN JUAN. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre Plazo de duración: 99 años Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, así como también café, restaurante, servicio de catering, hoteleras y turísticas: Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales,




NATALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

deportivas recreativas; (f) Inmobiliarias y constructoras: ejecución, dirección, conducción y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, viales, instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, urbanizaciones, parquizaciones, pavimentos de toda índole. En obras civiles: edificios destinados a régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas sean públicas o privadas. Refacción o remodelación de las obras enumeradas. Proyecto, dirección o construcción de plantas industriales, obras electromecánicas y viales, con estudio asesoramiento y dirección de las obras ejecutadas y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios, en forma conexas con esta actividad podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte nacional o internacional de cargas generales, cargas refrigeradas, mercaderías a granel, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transportes de pasajeros y combustible. Ejerciendo esa actividad con vehículos propios y/o contratados, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar la recolección y/o transporte de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean sólidos, líquidos y/o gaseosos. k) COMERCIALES: comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, distribuir alimentos, transporte, representación, concesión, consignación, de productos y subproductos, mercaderías, derivados relacionados a los apartados mencionados anteriormente y de los relacionados a la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, embutidos, chacinados y fiambres en general. Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados. Como así también la comercialización de bebidas alcohólicas; l) INDUSTRIALES: Fabricación, transformación,





industrialización, envasado y fraccionamiento, elaboración de toda clase de materias primas, productos y subproductos, relacionado a todos los apartados mencionados precedentemente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, participar en cualquier licitación pública ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000,00) Administración: Administrador titular: ICAZATI GONZALEZ, CARLOS MANUEL, DNI N° 30.690.092, CUIL 20-30690092-8 y Administrador suplente: REYES, FERNANDO VICTOR, DNI N° 25.823.949, CUIL 20-25823949-1 San Juan, 13 de Agosto de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

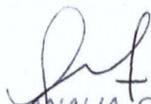
Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.001, caratulados: "MULTICREDITO SAN JUAN S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Lozano, Damián Humberto, DNI 28.225.909, CUIT 20-28225909-6, fecha nacimiento 30 de Octubre de 1980 edad 39 años, nacionalidad Argentino, estado civil Soltero, profesión Comerciante, domiciliado en Diagonal Viamonte 907 (Norte), Capital, Provincia de San Juan. **Fecha de Constitución:** 11 de Junio de 2020 y acta complementaria de fecha 28 de Julio de 2020

Denominación: MULTICREDITO SAN JUAN S.A.S. **Domicilio sede social:** Calle Neuquén 73 (Oeste) Chimbass, San Juan. **Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre **Plazo de duración:**

cincuenta años **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales,

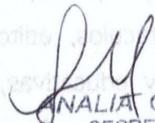



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

mineras y energéticas en todas sus formas; i)Salud j) Transporte. k)Servicios de proveedor de acceso a internet, señales visuales digitales, de cable, comunicación, etc. l) Compra y venta de hardware y software. m) Provisión de servicios informáticos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **Capital Social:** pesos Cuarenta mil (\$ 40.000) **Administración:** Administrador titular Sra. MAZUECO PIZARRO MARCELA ALEJANDRA, DNI 28.958.917, CUIL N° 27-28958917-7, Administrador suplente: LOZANO DAMIÁN HUMBERTO D.N.I. 28.225.909 CUIT N° 20-28225909-6.

San Juan, 06 de Agosto de 2020.-



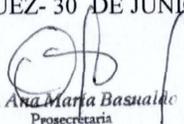

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTOS.

SEPTIMO JUZGADO CIVIL, AUTOS N° 120.129 CARATULADOS “NAUMCHIK S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO”, CITA CARLOS A. TASCHERET, JOSE W. TASCHERET, GUADALUPE QUIROGA de TASCHERET, CILIANA MORTENSEN DE BALMACEDA, SALOMON MACON, JORGE LUIS ARNAU, MARIO HONORIO MARTIN, JUAN ANTONIO MORTENSEN, PABLO SALVADOR LACIAR, VICTOR SALVADOR LACIAR, ANA MARIA LACIAR DE SIREROL, FLORENCIO CASALE, LORENZO MARTÍNEZ, CARLOS MARIA TASCHERET Y LORENZO FERNANDEZ HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONDIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CAMINO A POTRERILLOS S/N -250M. DE CAMINO CIENAGUITA-ACEQUIÓN-DEPARTAMENTO SARMIENTO- N.C. 15-99-500500 (PARCIAL) PLANO DE MENSURA N° 15-4250-10 LIMITA NORTE: CON PARCELA N.C 15-99-500500 (PARCIAL), SUR: CON PARCELA N.C 15-99-500500 (PARCIAL), ESTE: CON PARCELA N.C 15-99-500500 (PARCIAL) OESTE: CON CAMINO A POTRERILLOS, SUPERFICIE 13 HECTÁREAS 7.806,00 METROS CUADRADOS. PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES (3) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION SE PRESENTEN, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL EN CASO DE INCOMPARENCIA (ART. 305. LEY 988-O) PUBLÍQUENSE EDICTOS POR EL PLAZO DE DOS DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOCAL. FDO. DRA. VILMA BALMACEDA - JUEZ- 30 DE JUNIO DE 2020.




Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

**EDICTO**

El Tercer Juzgado Civil en autos **N° 147897**, caratulados "**QUIROGA, LUIS OSCAR C/ PEREZ GONZALEZ, FRANCISCO S/ Adquisición de dominio por usucapión**", ha dictado la siguiente resolución: "*San Juan, 28 de febrero de 2020.- ---Y VISTOS. ---Y CONSIDERANDO.---RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda; II) Declarar que el Sr. LUIS OSCAR QUIROGA ha adquirido por usucapión operada el 10/11/2012 (cfr. art. 1905 del C.C. y C.) la propiedad del inmueble ubicado en calle Fray Mamerto Esquiú N° 1371 (E)-Dpto. Capital, inscripto en la Matrícula N° 2637, F° 137 T° 12 Año 1951 Dpto. Capital Zona C, con N.C. 0163-690260, cuyos límites y linderos que constan en el plano de mensura N° 01-28672-14 son al Norte: calle Fray Mamerto Esquiú, ptos. 1-2 = 3,35 m y puntos 2-3= 8,24m; al Sur: linda con parcela N.C. N° 0163/672240 ptos. 4-5 = 11,44m; al Este: parcela N.C.N° 0163/694273, ptos. 3-4 = 30,78 m y al Oeste: linda con parcela N-C. N° 0163/690240, ptos. 1-5 = 30,02m, comprendiendo una superficie según mensura de 346,77m²; III) Ordenar la cancelación de la inscripción dominial existente a nombre de Perez Gonzalez Francisco y la inscripción del inmueble a nombre del Sr. LUIS OSCAR QUIROGA en el Registro Gral. Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de los impuestos y las tasas que gravan el inmueble, además de adjuntar plano de mensura actualizado; IV) Sin costas conforme las razones*

expresadas supra en los considerandos; V) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial, con transcripción de la parte resolutive de la presente. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese." Fdo. Dr. Luis Arancibia - Juez.

EXIMIDO DE SELLADO - CARTA DE POBREZA.



MARIA GEMA OLGUIN PRINGLES
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan en autos N° 122985 caratulados: “Pujado Graciela Ramona s / Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado” ha dictado la siguiente resolución: “San Juan 19 de noviembre de 2019. - - - - **VISTO:**.....
- - - - **Y CONSIDERANDO:**- - - - **RESUELVO:** **I) Admitir** la demanda instaurada por la Sra. Graciela Ramona Pujado D.N.I. 16.670.128, declarando que el 25/08/1958 ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble **N.C. N° 04-34/ 690510** ubicado en calle **O`Higgins 128 (oeste), Departamento Rawson, San Juan**, cuyos límites y linderos son: al **norte** con calle O`Higgins mide 19,98 mts.; al **este** con parcela N.C.N° 04-34/ 700530, mide 39,16mts.; al **sur** con Parcela N.C. N° 04-34/670510 mide 21,16mts.; al **oeste** con Parcela N.C. N° 04-34/695506 y mide 39,05mts.; encerrando una superficie total de Ochocientos Cuatro con Noventa y Cuatro (804,94m2) según **Plano de Mensura N° 04-11440/10; II)** Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de la nueva titular, Sra. Graciela Ramona Pujado, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial....- Fdo. Dr. Walter R. Otiñano– Juez.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA



EDICTO JUDICIAL

EL QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 116.753, caratulados **"CARRIZO PEDRO OSVALDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"** ordena mediante providencia de fecha 14/07/2020, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en una diario local al titular registral **DOMINGO KRAUSE** y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Agustín Gómez N°185 (oeste), Villa Krause, Rawson San Juan, N.C. 04-46-080620, dominio N° 249117F, Tomo 3, 1904, y registrado en la D.G.C., cuenta con los siguientes linderos y medidas: Este: con parcela 04-46090630, mide 56,65 mts, Oeste: con parcelas 04-46090610y 04-46-100610, mide 56,82 mts, Norte: con parcelas 04-46-130640 y 04-46-110620, mide 10,38 mts, Sur: con calle Agustín Gómez, mide 10 mts, Sup/mensura 578,25 m2., el polígano mensurado afecta el 100% de la parcela N.C. 04-46-080620, para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Cfr. Art. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.). Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado – Juez. SAN JUAN ^{Agosto} 06 DE JULIO DE 2020.- -----


Dña. Ana Elisa Cabri Rodriguez
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El 4º Juzgado Civil, Comercial y de Minería comunica que en autos nº 170881 caratulados "GIL DE PARDO ESTELA ROSALIA Y OTROS C/ MALDONADO HERNANDEZ EMILIO Y OTRO S/ Prescripción Adquisitiva" se ha proveído: "San Juan, 16 de julio de 2020.- Téngase presente lo informado. Agréguese el sobre con el acuse de recibo de entrega que acompaña. Asimismo se autoriza a sustraer las copias del traslado de demanda que se encuentra en el mismo. Atento a lo manifestado, puesto que el domicilio del titular/es registral/es Sr. Alfredo Luis Dieguez no ha podido establecerse, cíteselo/s por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, y/o a sus herederos, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir (cuya ubicación, límites y linderos habrá de consignarse en la publicación), para que en el plazo de CINCO días -a contar desde la última notificación-comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Sergio Orlando Rodríguez - Juez." El inmueble está ubicado en calle España y Lozano S/N, departamento Albardón, consta de dos parcelas con Nom. Catastral 10-28-250180 y 10-28-280240, respectivamente, ambas con destino agrícola, linderos correspondientes a parcela 10-28-250280: Norte: Dren Desecador Florida, Sur: Calle España, Oeste: Calle Lozano, Este: Inm. 10-28-240220. Superficie: 5 ha 9798,80 m2. Linderos correspondientes parcela 10-28-280240: Norte: Inm. 10-28-310-230 y 10-28-300-400, Sur: terraplén antiguas vías FF.CC.G.B, Oeste: Calle Lozano, Este: Inm. 10-28-270340. Superficie: 9 ha 6.988,47 m2 El presente deberá publicarse por dos días en el boletín oficial y en un diario local. San Juan, 10 de Agosto de 2020.



SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTOS

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y de Minería cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. BONILLA VICTOR HUGO, en Autos N° 173900, caratulados "BONILLA VICTOR HUGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C, Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

San Juan, 06 de Agosto de 2020. -



Dra. NOELIA SABATTINI
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.623 Agosto 18 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RAIMUNDO JOSE REILOBA, D.N.I.: 6.763.208 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174413 caratulados "REILOBA RAIMUNDO JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss. C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-

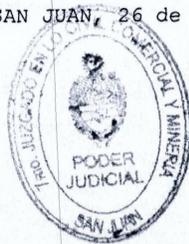
Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



N° 72.622 Agosto 18/20 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARIA ISABEL PEREZ, D.N.I. 13.928.861 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170703 caratulados "PEREZ MARIA ISABEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 26 de diciembre de 2019.-



Dra. MARIA CRISTINA ACOSTA DE LEÓN
SECRETARIA DE PAZ

N° 72.625 Agosto 18/20 \$ 80.-



SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARCELO FEDERICO LUCINI, D.N.I. 21.310.933 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173402 caratulados "LUCINI MARCELO FEDERICO S/ Sumario". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 27 de mayo de 2020.-

Maria M. Prulliano Martín
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.626 Agosto 18/20 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. DOMINGUEZ FRANCISCO BENITO, D.N.I. N°: 6.756.193**, en autos N° 173528, caratulados: "DOMINGUEZ FRANCISCO BENITO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 3 de agosto de 2020.




Dra. CAROLINA DIUMENJO
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de QUIROGA JULIO CESAR, Documento Nacional Identidad 8327852 en Autos N° 173641, caratulados: "QUIROGA JULIO CESAR S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 17 de julio de 2020.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.628 Agosto 18/20 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CLARA MIRTA MONTAÑEZ, D.N.I.: 13.951.669 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174240 caratulados "MONTAÑEZ CLARA MIRTA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-

Dr. ROMINA PEREYRA CARINA
PRO-SECRETARIA



N° 72.632 Agosto 18/20 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ASCENCION NELLYS ZAMORA**, D.N.I.: 1.945.108. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174072 caratulados "ZAMORA ASCENCION NELLYS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 5 de agosto de 2020.-



[Handwritten signature]
Gloria M. Trujillano Marín
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OCAMPO ANGEL BERNARDO ,D.N.I. 7.943.979 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 162998 caratulados "OCAMPO ANGEL BERNARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 13 de agosto de 2020.-



N° 72.636 Agosto 18/20 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CLARA RUTH NAVAS, D.N.I.: F 3.167.487 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172503 caratulados "NAVAS CLARA RUTH S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2020.-



[Handwritten signature]
Dña. MARIA CRISTINA ACOSTA DE LEÓN
SECRETARIA DE PAZ

N° 72.595 Agosto 13/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA TERESITA BUSTOS D.N.I. 10.029.680 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°170568 caratulados "BUSTOS MARIA TERESITA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 11 de agosto de 2020.-



LAURA FERRARINI
ABOGADA-ACTUARIA

N° 72.603 Agosto 13/18 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **GUARDIA PEDRO RAMON Doc. ident. N° 6.762.420**, en autos N° 4033/19, caratulados GUARDIA PEDRO RAMON, SUCESORIO. - Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 12 de agosto de 2020.-



Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 72.604 Agosto 13/18 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANCISCO JOSE MASSUT, D.N.I.: 6.851.104 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173606 caratulados "MASSUT FRANCISCO JOSE S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 172503))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 5 de agosto de 2020.-

[Handwritten signature]
Dra. ROMINA PEREIRA CARTA
PRO-SECRETARIA



N° 72.597 Agosto 13/18 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174234, caratulados "GAITAN LUCIO GERONIMO Y ROSALES MARINA ERMINDA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Lucio Geronimo Gaitan y la Sra. Maria Erminda Rosales. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 29 de julio de 2020.



[Handwritten signature]
Paola Cassab Banchi
SECRETARIA

1

N° 72.608 Agosto 14/19 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32492-B, caratulados: "MUÑOZ AGUSTINA GLADIS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 17 de julio de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692 inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



MARCELA MARÍA CURRASCO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA
JUZGADO DE PAZ DE CAUCE

Nº 72.592 Agosto 13/18 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANCISCO HECTOR ESPAÑOL, D.N.I.: 13.425.489 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 173373 caratulados "ESPAÑOL FRANCISCO HECTOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-



ROMINA PEREYRA CARRA
PRO-SECRETARIA

Nº 72.610 Agosto 14/19 \$ 80.-

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GREGORI MONICA BEATRIZ, Documento Nacional Identidad 16.017.137 en **Autos N° 173773, caratulados: "GREGORI MONICA BEATRIZ S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 24 de julio de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

N° 72.616 Agosto 14/19 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FREDY BALDIVIESO PEREIRA D.N.I. N° 18.659.867 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 173776 caratulados " BALDIVIESO PEREIRA JOSE FREDY S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 05 de Agosto de 2020.-



[Handwritten signature]
LAURA FERRARINI
ABOGADA ACTUARIA

N° 72.614 Agosto 14/19 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DIAZ TEOFILO (D.N.I. 3.103.823) y DIAZ JESUS JOSE (S/Nº de D.N.I.) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 171935 caratulados "DIAZ TEOFILO Y DIAZ JESUS JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286º y 2293º cc y ss C.Cy.C.N.).
SAN JUAN, 5 de agosto de 2020



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

Nº 72.619 Agosto 14/19 \$ 80.-

RECAUDACIÓN MES DE JULIO DE 2020

Publicaciones	\$	185.625,00
Impresiones	\$	334.150,00
Venta Boletines Oficiales	\$	360,00
Total	\$	520.135,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	10.190,00
Impresiones.....	\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	0,00
Total.....	\$	10.190,00

14-08-20